

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Doce 12 de marzo de 2020.**

Auto : Resuelve sobre admisión demanda.
Proceso : Verbal
Radicación : 63001310300120200004500

I. ASUNTO

Se decide mediante la presente providencia, la viabilidad o no de admitir la anterior demanda para proceso ejecutivo hipotecario.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. SOBRE EL AUTO INADMISORIO Y LA SUBSANACIÓN DE DEMANDA.

Se manifestó en auto de fecha 28 de febrero de 2020 algunos aspectos relativos con la no admisibilidad de la demanda, la parte demandante en tiempo oportuno presento escrito, pero sin que lo haya hecho en debida forma.

Lo anterior por cuanto se solicitaron dos aclaraciones en relación con las pretensiones, y tan solo se aclaró lo relacionado con la pretensión 3.3. Pero nada se dijo con la pretensión 3.2.

De conformidad con lo anterior la parte demandante no cumplió con lo requerido en el auto inadmisorio y por ello se rechazara la demanda y se ordenara la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

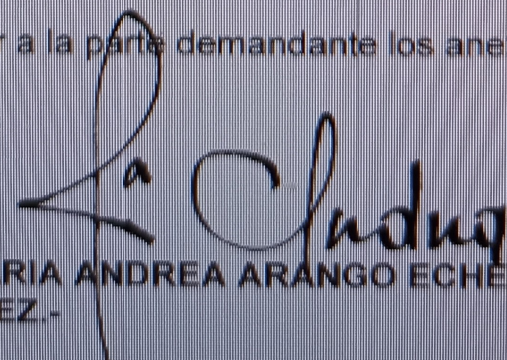
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío

III. RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de FERNANDO RAMÍREZ QUINTERO.

SEGUNDO: Devolver a la parte demandante los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.


MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ.-

